

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales
del Sector Turístico

[versión actualizada en 26/07/2012]



**We protect
children from
sex tourism.**

FAPMI (Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil) es una entidad sin ánimo de lucro en la que se integran personal, profesionales y asociaciones sensibilizadas con la defensa de los derechos de los menores, que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato de niños/as y adolescentes.

Nuestra labor está avalada por más de 170 programas de prevención, sensibilización y/o tratamiento realizados tanto en temas de desprotección infantil como de promoción de los derechos de la infancia.

FAPMI-ECPAT España ostenta la representación en España de la red ECPAT Internacional (Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) configurada por diferentes organizaciones y particulares que trabajan conjuntamente para la eliminación de las diferentes formas de explotación sexual infantil: prostitución infantil, pornografía infantil y trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales y lidera las actuaciones de The Code en España con el objetivo de luchar contra La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia asociada al Turismo y los Viajes.

Edita:

FAPMI-ECPAT España.

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

C/. Delicias, 8 entreplanta. 28045, Madrid.

www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es

Este material puede ser difundido y reproducido sin necesidad de solicitar autorización a FAPMI-ECPAT España, siempre que se cite su procedencia.

0. Índice

Presentación	
1. La Explotación Sexual Infantil (ESCNA)	4
2. Las Distintas manifestaciones de la ESCNA	5
• Trata de niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual	5
• Prostitución Infantil	6
• Pornografía Infantil	7
3. La explotación sexual infantil asociada a los viajes y el turismo (ESCNNAT)	8
4. Las distintas manifestaciones de la ESCNNAT	8
• La ESCNNAT y la trata	8
• La ECNNAT y las imágenes de abuso sexual	8
• La ESCNNAT y los matrimonios con niños	8
5. Los agresores	9
• Turista sexual ocasional	9
• Turista sexual preferencial	9
• Pedófilo	9
6. Las víctimas	10
7. La protección de niños/as y adolescentes frente a la ESCNNAT desde el sector privado turístico	11
▪ El Código de Conducta para la Protección de Niños/as y Adolescentes frente a la ESCNNAT	12
• Objetivos del Código de Conducta	12
• Utilidad del Código de Conducta	12
• Protocolos de actuación	13
• Los indicadores	13
• El protocolo de atención	13
• El protocolo de notificación	14
8. Glosario de términos	15
9. Referencias	15

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales del sector turístico

Presentación

El turismo es una de las mayores industrias a nivel mundial. Genera más empleo y recursos económicos que cualquier otra industria en el mundo, formando parte fundamental de las agendas políticas públicas de muchos países y su importancia tiende a ser todavía mayor para pequeños países en desarrollo o para determinados destinos regionales y locales en los que el turismo es un sector económico fundamental.

Así pues, el turismo constituye un fenómeno económico, social y cultural que tiene efectos en la economía, en el entorno natural, en la población local y en los visitantes (turistas) siendo preciso que la industria turística adopte un enfoque responsable en los niveles de desarrollo, gestión y supervisión.

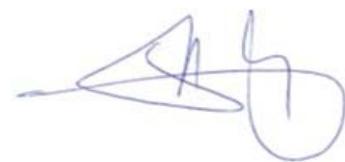
Uno de los problemas emergentes asociado al turismo y que ha generado una gran preocupación es la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en el turismo y en los viajes (ESCNNAT).

Combatir esta problemática requiere de actuaciones a varios niveles y de estrategias de intervención en diferentes ámbitos que proporcionen una cobertura integral siempre bajo el paraguas de la promoción y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la concienciación y la sensibilización dirigidas a la población en general y -en particular- a colectivos específicos (como en este caso pueden ser los usuarios de servicios turísticos, los profesionales del

sector, etc.), se añadan a las estrategias formativas y de capacitación de los profesionales vinculados con el sector del turismo son líneas directrices clave que permiten potenciar los esfuerzos en cuanto a la prevención y la protección de niños/as y adolescentes víctimas potenciales de explotación con fines sexuales.

Presentamos a continuación una breve compilación informativa sobre el fenómeno dirigida a aquellos profesionales del turismo conscientes de su posición como agentes activos de cambio, que pretende servir como guía para entender la compleja y amplia dimensión de la problemática y, en algunos casos, a hacer frente a situaciones en las que pudieran verse comprometidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Dr. Pedro Jaén Rincón

Presidente de FAPMI-ECPAT España

1. La Explotación Sexual Infantil (ESCNNA)

En general, la definición más ampliamente consensuada y utilizada es la que figura en la Declaración y Programa para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes¹: *“La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en efectivo o en especie para el niño o una tercera persona o personas. El niño es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial. La explotación sexual comercial de niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, y equivale al trabajo forzoso y una forma contemporánea de esclavitud”².*

La explotación sexual comercial de los niños consiste, pues, en prácticas que son degradantes, denigrantes y que, en muchas ocasiones, ponen en peligro la vida de los niños³.

La cuestión de la explotación sexual comercial de niños se convirtió en hecho de dominio público como resultado del citado Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual

Comercial de la Infancia que tuvo lugar en Estocolmo en 1996.

Cinco años más tarde, los agentes que trabajan para luchar contra la explotación sexual comercial de niños se reunieron de nuevo en el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, auspiciada por el Gobierno del Japón, en asociación con la prefectura de Yokohama. La Conferencia tuvo lugar en Yokohama en diciembre de 2001⁴. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, ECPAT Internacional, UNICEF y el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño fueron los organizadores, haciéndose eco del formato utilizado en el Primer Congreso Mundial.

El III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños y Adolescentes⁵ tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 28 de noviembre de 2008, con la intención de renovar el compromiso mundial en la lucha contra la explotación sexual de los niños así como la voluntad y el apoyo internacional en cuanto a la implementación de acciones concretas que garantizaran la protección de los niños y adolescentes contra esta grave violación de sus derechos⁶.

LOS CONGRESOS INTERNACIONALES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL



Los hitos más destacados del III Congreso fueron: la entrada en vigor de los principales instrumentos internacionales relacionados con la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (ESCIA) y la adopción de medidas legislativas; el desarrollo e implementación de estrategias nacionales y planes para la protección de los niños contra la explotación sexual; el establecimiento de iniciativas multisectoriales para prevenir y combatir la trata de niños con propósitos de explotación sexual; la concreción de acuerdos bilaterales y multilaterales con el fin de establecer una cooperación eficaz en los esfuerzos para prevenir y combatir la trata transfronteriza y la explotación sexual de niño, niñas y adolescentes; el aumento de los esfuerzos dedicados a la formación dirigida a los profesionales implicados en la prevención y protección de los niños contra la explotación sexual y el apoyo a las víctimas y a las campañas de sensibilización⁷.

Uno de los principales resultados del II Congreso fue el nuevo compromiso con el *Programa de Acción de Estocolmo en el Compromiso Mundial de Yokohama* de 2001⁸. Los objetivos del Segundo Congreso Mundial fueron⁹: aumentar el compromiso político a la aplicación del *Programa de Acción* aprobado en el Primer Congreso Mundial; examinar los progresos sobre la aplicación de este Programa; compartir conocimientos y buenas prácticas, identificar las principales áreas problemáticas y/o lagunas en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil y fortalecer el proceso de seguimiento del Congreso Mundial⁹.

En este I Congreso tuvo lugar la adopción unánime de la *Declaración y Agenda para la Acción contra la explotación sexual infantil*. En total hubo más de 1.900 participantes de más de 130 países¹⁰; asistieron funcionarios de gobierno representando a 122 países, representantes de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, representantes de organizaciones no gubernamentales y una delegación de jóvenes que participaron en una conferencia de una semana de duración para estudiar el tema.

2. Las distintas manifestaciones de la ESCNNA

Existen tres formas primarias de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes estrechamente interrelacionadas entre sí: la prostitución, la pornografía y la trata con fines sexuales. Por otra parte, el turismo sexual y algunos casos de matrimonios con niños pueden ser considerados como tipos específicos de prostitución. Pasaremos a describirlos brevemente.

Trata de niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual

La trata de personas se define como *"(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos"*¹¹.

Un niño, niña o adolescente es víctima de trata cuando es captado/a, transportado/a, trasladado/a, acogido/a o recibido/a con fines de explotación desde dentro o fuera de un país; exista o no coacción, intimidación o engaño, uso de violencia, abuso de una situación de superioridad de necesidad o de vulnerabilidad.

La trata de seres humanos con fines de explotación es una gravísima violación de los derechos humanos, que constituye una forma moderna de esclavitud y es una de las formas más crueles de violencia de género.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual pueden ser utilizados en relaciones sexuales remuneradas, en la elaboración de imágenes u otros materiales de abuso sexual infantil, o, en matrimonios serviles.

Según Naciones Unidas, España figura entre los principales países de destino de la trata¹², sobre todo de mujeres con fines de explotación sexual, aunque también destaca su condición de país de tránsito. Sin embargo, se desconoce el verdadero alcance y naturaleza del fenómeno, debido, sobre todo, a la falta generalizada de datos relativos a su dimensión, evolución o magnitud, entre otros. Dicha carencia se debe, en gran parte, a la ausencia de estadísticas oficiales anuales sobre el número de víctimas, desglosadas por género, edad o nacionalidad, así como de mecanismos de seguimiento.

En los últimos años, se han producido algunos avances importantes en la lucha contra la trata en España. A partir de 2003, se sanciona con más dureza y se lleva a cabo una

mayor sensibilización a actores claves como son el Parlamento, la Policía o la Guardia Civil. Según fuentes oficiales, en el año 2005 se dismantelaron 205 redes, se arrestaron a 910 personas y se condenaron a 150 traficantes; se rescataron a 2.018 víctimas y se incrementaron los fondos de las ONG y organizaciones que las asisten. Sin embargo, según fuentes oficiales, en los últimos cinco años (2002-2007), el delito de la trata ha crecido en general en

Según la Organización Internacional del Trabajo, la trata afecta cada año a unos 2.4 millones de personas, especialmente mujeres y niñas en todo el mundo¹⁴ y es un negocio transnacional que genera unos 7.000 millones de dólares anuales, situándose en el tercer lugar entre los negocios ilícitos más lucrativos, tras el tráfico de drogas y de armas.

Sólo en Europa se explota anualmente a unas 500 mil mujeres que, a diferencia de las drogas y las armas, pueden ser explotadas y vendidas varias veces por el mismo tratante a varios clientes de servicios sexuales, reportando grandes ganancias a los proxenetas¹⁵.

todas sus formas de explotación¹³.

Los menores víctimas de trata con finalidades de explotación sexual en España, tienen generalmente entre 14 y 17 años y son mayoritariamente chicas adolescentes. A menudo tienen una percepción negativa de la posibilidad de ver mejorar su situación en su país de origen¹⁶.

Prostitución Infantil

El término prostitución infantil se define como *"la utilización de un niño (o niña o adolescente) en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución"*¹⁷.

La prostitución de niños, niñas y adolescentes tiene lugar cuando alguien que no es la persona menor de edad se beneficia con una transacción comercial con fines sexuales en la que el menor se ve involucrado. La prostitución infantil y adolescente está estrechamente conectada con la pornografía y la trata de menores con fines sexuales¹⁸. Puede

En India, el 30% de los trabajadores de la industria sexual son menores (entre 270.000 y 400.000 niñas prostitutas). En Brasil, hay medio de millón de niños y niñas explotadas sexualmente con fines comerciales. En las fronteras entre Brasil, Paraguay y Argentina, hay 3.500 niños en burdeles y clubes explotados sexualmente con fines comerciales; unos 28.000 menores en África del Sur han sido obligados a entrar en la industria y en el sudeste asiático, un tercio de los trabajadores sexuales son menores²¹.

que el niño, niña o adolescente sea explotado por un intermediario que se ocupa de la

transacción y/o por un explotador sexual que negocia directamente con el niños/as y adolescentes. Las personas menores de edad también son involucrados en la prostitución cuando participan en actividades sexuales a cambio de necesidades básicas como comida, refugio o seguridad, o a cambio de favores como mejores notas en la escuela o más dinero para comprar bienes de consumo. Son forzados por sus circunstancias personales, las estructuras sociales y por personas que los empujan a situaciones en las que los adultos se aprovechan de su vulnerabilidad para explotarles sexualmente¹⁹.

En España son desarticuladas redes de corrupción de menores todos los años, a quienes además se les incautan miles de fotografías y vídeos de menores²⁰, que serán vendidos de particular a particular o mediante catálogo y casi siempre en países distintos al de procedencia para evitar su posible identificación.

En nuestro país hay decenas de pisos y clubes en los que se prostituye a menores de edad españolas y de otras nacionalidades. La existencia de varias redes de corrupción de menores en España, en un momento determinado, puede suponer la explotación real de cientos de menores. Y para convertir esto en un negocio tan lucrativo es necesario que muchos miles de clientes demanden sus servicios.

Forma de actuar habitual de muchos de estos grupos de proxenetas y pederastas:

- **La captación y el rapto.** Los niños/as explotados en la prostitución fundamentalmente se encuentran en los cinturones periféricos y las zonas marginales de las grandes ciudades .
- **La retención y el secuestro.** Las organizaciones de prostitución utilizan pisos y clubes de alterne para retener a los menores. Las niñas son encerradas y sometidas a múltiples formas de violencia tanto física como psíquica asegurando el silencio de las menores, muchas veces aun después de ser detenidos sus proxenetas .
- **Desenlace.** Los menores que caen en manos de estas redes tienen pocas posibilidades de escapar. Si no son liberados por la policía pueden terminar siendo vendidos en el extranjero²².

Una persona menor de edad que ha pasado por este tipo de experiencia es probable que no se recupere totalmente de los traumas psíquicos y físicos sufridos.

Pornografía Infantil

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía define el término pornografía infantil como:

*"(...) toda representación, por cualquier medio, de un niño -o niña- dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales"*²³.

La pornografía con niños/as y adolescentes explota a los mismos de distintas maneras. Puede que se engañe u obligue a los niños a practicar actos sexuales para la producción de pornografía, o puede que las imágenes se tomen en el proceso de explotar sexualmente a los niños/as y adolescentes sin que él lo sepa. Luego dichas imágenes pueden ser distribuidas, vendidas o comercializadas. En segundo lugar, quienes 'consumen' y/o poseen imágenes de pornografía infantil y/o adolescente continúan explotándoles y su demanda para imágenes de niños y adolescentes mantiene el incentivo para producir dicho material. En tercer lugar, las personas que producen pornografía suelen utilizar sus productos para presionar, intimidar o

sobornar a las personas menores de edad que usaron para realizar ese material²⁴.

El crecimiento de Internet ha creado y sigue creando más oportunidades comerciales para los explotadores y los productores de pornografía de niños/as y adolescentes, y las nuevas tecnologías facilitan el desarrollo y el alcance de las redes de distribución²⁵.

Existe una diferencia importante entre una imagen online y otra que no lo es, ya que -una vez que está en red- la imagen puede permanecer en circulación perpetuamente y prácticamente no hay un límite en cuanto a la frecuencia en que puede ser vista y compartida. Algunas imágenes que disponibles hoy en día se han producido hace más de 20 o 30 años, derivadas de fotografías o vídeos que han sido digitalizados²⁶.

Cualquier representación de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, ya sea visual (fotos, imágenes en papel o digitales, diapositivas, videos tradicionales o digitales, caricaturas, dibujos en papel o digitales, pinturas, etc.); grabaciones de audio (grabaciones de voces simuladas o reales de personas menores de edad o conversaciones telefónicas) o escrita (todo tipo de textos que describan escenas de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes) supone una manifestación de ESCNNA.

Es difícil estimar el número de páginas web que contienen imágenes de abuso sexual infantil. La Internet Watch Foundation (IWF)²⁷ ha tramitado durante 2011 41.877 informes, de los cuales 13.864 incorporaban contenidos delictivos. Se considera que en torno al 90% de todos los informes presentados a la Línea Directa de Denuncia contienen material de abuso sexual infantil y el 35% fueron confirmados como tales por los analistas. Asimismo, el 74% de los niños víctimas parecían ser 10 años de edad y menores. El 64% de todas las direcciones URL de abuso sexual infantil representaban actividad sexual entre adultos y niños, incluyendo la violación y la tortura sexual de los niños. El 65% de las víctimas eran niñas y el 26% varones y el 8% contienen ambos sexos. En total se identificaron 12.966 URL que incluían abuso sexual de menores alojados en 1.595 dominios en todo el mundo²⁸.

3. La explotación sexual infantil asociada a los viajes y el turismo (ESCNNAT)

Un tipo de ESCNNA que ha recibido especial atención durante los últimos años por parte de los medios y la opinión pública es la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes en el turismo²⁹. Consiste en la explotación sexual de niños/as y adolescentes por persona o personas que se trasladan desde su lugar de origen o país natal con el objetivo de utilizar a los menores de edad en actividades sexuales que implican alguna forma de remuneración (en dinero o especie, como puede ser indumentaria, alimentos o algún otro tipo de atención). También puede implicar a la persona que se desplaza dentro de su propio país con este objetivo³⁰.

Puede ocurrir durante un período temporal prolongado -por ejemplo cuando se da un proceso de inducción (el agresor sexual entabla amistad con un niño/a o adolescente vulnerable, de manera que obtiene su confianza antes de explotarle sexualmente). En otros casos, adquiere los servicios sexuales directamente a través de un tercero quien controla al niño/adolescente, le mantiene en una situación de explotación y es el que pone al menor a disposición del turista sexual.

Se trata de una forma de violencia, maltrato, abuso y explotación sexual de la infancia y la adolescencia, donde los niños/as y adolescentes utilizados para ello pueden sufrir coacción, engaño y/o amenazas; en ocasiones pueden ser víctimas de trata con fines de explotación sexual.

4. las distintas manifestaciones de la ESCNNAT³¹

La ESCNNAT y la Trata

Los niños/as y adolescentes víctimas de ESCNNA asociada al turismo, generalmente, pertenecen a la zona donde ocurre el agravio. Sin embargo, muchos otros, son trasladados desde otras localidades del propio país de origen o incluso desde otros países con el objetivo de proporcionar servicios sexuales a turistas. La vinculación entre la trata y la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes en el turismo es

frecuente, ya que alejar a las víctimas de su entorno social y cultural permite que estas sean especialmente vulnerables. Del mismo modo, su condición legal cuando llegan al nuevo país es dudosa, obligándoles a ser más dependientes de proxenetas, clientes,... Las promesas de un futuro mejor en el país de destino (frecuentemente más rico económicamente) también fomentan esta vulnerabilidad.

Por otro lado, aunque el objetivo último de la trata no sea la explotación sexual comercial de los menores tratados (por ejemplo, puede que esté orientada al trabajo infantil), pueden acabar en situaciones donde sean explotados sexualmente.

La ESCNNAT y las imágenes de abuso sexual

Una de las características de los turistas sexuales (especialmente preferenciales o pederastas) es la frecuencia con que producen, coleccionan o intercambian imágenes de los abusos cometidos. Dichas imágenes pueden ser empleadas para consumo propio o bien ser compartidas con otros consumidores de imágenes de abuso sexual. También pueden ser usadas para el lucro comercial o difundirse a través de internet, por ejemplo con la intención de atraer a turistas sexuales a un destino turístico en particular.

La ESCNNAT y los matrimonios con niños

Los matrimonios con menores de 18 años pueden constituir un tipo de explotación sexual de niños/as y adolescentes³² pudiendo ser también una forma encubierta de ESCNNA asociada al turismo. Se han documentado casos en los que turistas sexuales viajan a otros países para contraer matrimonio con menores a cambio de dinero u otros. El turista pasa un tiempo con el menor que luego es abandonado. Puede ocurrir, del mismo modo, que un turista llegue a otro país, se case con un/a menor y luego se la lleve a su país de origen para una relación constante de explotación sexual.

5. Los agresores³³

A pesar de que no es posible establecer un perfil único que defina al turista sexual, se puede hacer la siguiente clasificación:

Turista sexual ocasional

Aquella apersona que no viaja con la intención de buscar relaciones sexuales con niños, niñas o adolescentes, pero se aprovecha de la disponibilidad en el lugar de destino. Constituyen la mayoría de los turistas sexuales con niños.

Turista sexual preferencial

Aquella persona que busca información y acceso a actividades sexuales con niños/as y adolescentes en destinos de todo el mundo. Sus destinos cambian permanentemente en relación a la aparición o avance de medidas de prevención del turismo sexual infantil, la protección de la infancia y adolescencia y el castigo del delito.

Pedófilo

Aquella persona que manifiesta una inclinación sexual exclusiva hacia los niños/as en etapa pre-pubescente. No demuestra preferencia respecto al género y no considera el contacto sexual con niños/as sea dañino. Éstos son la minoría entre los turistas sexuales con niños/as

Algunas consideraciones a tener en cuenta:

El explotador ocasional es fácilmente influenciado por la publicidad y por el tipo de información que circula en el lugar de destino. Esto implica que la conducta del explotador ocasional se verá directamente influenciada por factores tales como:

- La promoción de un destino como "apto" o "propicio" para el sexo comercial con niñas, niños o

adolescentes³⁴.

- La aceptación local del sexo comercial con niñas, niños o adolescentes, que puede ser percibida fácilmente por las expresiones cotidianas del poblador local.
- La percepción de impunidad en el lugar de destino. Por ejemplo: un turista que verifica que las autoridades policiales en el lugar de destino también explotan sexualmente a las niñas, niños y adolescentes locales o que constata que dichas autoridades dejan pasar situaciones de maltrato y explotación a los niños, sin tomar ninguna medida para impedirlos o reprimirlas.

El explotador ocasional puede haber planificado un viaje de negocios o de placer a un destino determinado, pero al llegar al mismo, percibe o se entera de las situaciones antes descritas, las cuales lo inducen a realizar actividades sexuales comerciales con niñas, niños y adolescentes. A ello debe sumarse la existencia de prestadores de servicios turísticos (establecimientos de hospedaje, agencias de viaje y turismo, guías de turismo) o no turísticos (taxistas, lustrabotas, vendedores ambulantes) que favorecen o facilitan el contacto sexual con niñas, niños y adolescentes³⁵.

En general los destinos de los explotadores preferenciales están en permanente cambio. Conforme se realizan avances en prevención y protección en un determinado país, los explotadores preferenciales escogen otro territorio o región como destino preferente donde los marcos legales en la materia son más débiles³⁶.

Considerando las premisas antes señaladas, es posible afirmar que el comportamiento tanto del explotador preferencial como del ocasional se verá influenciado por la información que circule en el país de destino y por las medidas preventivas que en el mismo se adopten.

Más del 50% de los turistas sexuales tienen entre 40 y 60 años.

6. Las víctimas

Las víctimas de ESCNNA asociada al turismo a menudo provienen de contextos socio-económicos desfavorables, pertenecen a minorías étnicas, comunidades desplazadas y otros grupos marginados socialmente. Muchos de los niños/as y adolescentes víctimas han sufrido violencia doméstica. Los menores que trabajan, especialmente aquellos cuyos ingresos dependen de la temporada alta turística, son también especialmente vulnerables. Pero también pueden ser de clase media, estar influenciados por el materialismo y el consumismo (a menudo como resultado de la presión de sus pares) y generalmente, no son conscientes de los peligros y de las consecuencias.

Sin importar sus situaciones vitales, todos los niños/as y adolescentes víctimas de ESCNNA asociada al turismo sufren

Las consecuencias FÍSICAS³⁸

Retrasos orgánicos del desarrollo
Trastornos en la alimentación
Dolores crónicos generalizados
Trastornos del sueño
Embarazos no deseados y/o en edades prematuras
Enfermedades como el VIH/SIDA y otros de transmisión sexual
Conductas auto lesivas o suicidas
Consumo de tóxicos

Las consecuencias EMOCIONALES y CONDUCTUALES

Entre otras, cabe destacar:

Alteraciones emocionales: sentimiento de culpa y vergüenza, agresividad, depresión, miedo, ataques de pánico y de ansiedad.

Alteraciones de conducta: fobias, trastornos de conducta, hiperactividad o abatimiento excesivo, conductas auto destructivas, trastornos de alimentación (anorexia - bulimia), conductas antisociales.

Alteraciones cognitivas: confusión, desorientación, pérdida de memoria, pérdida de la capacidad de concentración, problemas de aprendizaje.

Alteraciones de la sexualidad: rechazo del propio cuerpo, problemas de identidad sexual, fobias sexuales, dolores crónicos en las relaciones sexuales, falta de satisfacción sexual o incapacidad para el orgasmo, disfunciones sexuales.

Síndrome de estrés postraumático.

graves trastornos emocionales y físicos como resultado de su explotación. La violencia física implícita y explícita y la presencia constante de amenazas y coacción provoca lesiones, dolor y miedo, angustia, sentimientos de culpabilidad y desprecio hacia sí mismos. Son frecuentes los cuadros depresivos que pueden llevar a la víctima al suicidio. Asimismo, los menores son más vulnerables a las enfermedades de transmisión sexual (ETS), entre ellas el VIH/SIDA³⁷.

Con frecuencia son estigmatizadas por sus comunidades y se enfrentan a dificultades para acceder a la educación formal o informal. No reciben apoyo comunitario y no experimentan la misma interacción social, ni se desarrollan de la misma manera que otros niños/as y adolescentes. A la vez también les es más difícil mantenerse o vivir como adultos independientes más adelante en sus vidas.

Este tipo de explotación puede ocurrir en cualquier parte del mundo y ningún país o destino turístico es inmune. De hecho, es un fenómeno que va en aumento en varios destinos y que sigue una tendencia emergente en otros. No obstante, el cálculo de menores víctimas de explotación comercial sexual se hace más difícil al tratar de identificar los casos que han sufrido y/o son vulnerables de sufrir ESCNNA en destinos turísticos o determinados países.

ALGUNOS DATOS DE 2.005³⁹

- Kenia: 30.000 niños/as y adolescentes víctimas.
- Madagascar: El 25% de los trabajadores sexuales son menores de 18 años.
- México: 20.000 niños/as y adolescentes víctimas.
- Brasil: 100.000 niños/as víctimas.
- Colombia: entre 20.000 y 30.000 niños/as y adolescentes víctimas.
- Taiwán: 100.000 niños/as víctimas.
- Subregión de Mekong: El 35% de los trabajadores sexuales tienen entre 12 y 17 años.
- Tailandia: 200.000 niños/as víctimas.
- Moscú: 30.000 niños/as víctimas.
- Lituania: entre el 20% y el 50% de los trabajadores sexuales son menores de 18 años.

7. La protección de niños/as y adolescentes frente a la ESCNNAT desde el sector privado turístico

Todos los niños/as tienen derechos, los tienen en todas las partes del mundo y todos sus derechos son igualmente importantes. La incorporación de políticas éticas empresariales comprometidas con los derechos humanos asegura el respeto y el apoyo a estos derechos a través de sus actividades y relaciones de negocios.

Las empresas, independientemente de su tamaño, estructura, ubicación, etc., deberían poder incorporar en sus diferentes actividades aquellos principios de actuación que les permitan prevenir y hacer frente a cualquier impacto negativo que puedan tener sobre los derechos de los niños, así como las medidas a tomar frente a las vulneraciones de estos derechos.

Estos principios deben basarse en los instrumentos internacionales que dan cobertura a los derechos de humanos y en particular, los derechos de los niños, siendo el más importante e internacionalmente ratificado la Convención sobre los derechos de los niños de Naciones Unidas. Las empresas han de tener en cuenta, en su aplicabilidad, que los niños tienen unas necesidades específicas que difieren de las de los adultos y son particularmente vulnerables a las situaciones de violencia, abuso y explotación.

La **Convención sobre los derechos del niño**⁴⁴ es uno de los instrumentos principales y es el primero jurídicamente vinculante, es decir, de obligado cumplimiento para los estados signatarios, ocupándose de manera concreta y exclusiva de los derechos de la infancia: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta las necesidades específicas y diferenciadas de los niños con respecto a los adultos.

Es el tratado internacional que reúne al mayor número de estados participantes, habiendo sido ratificado por todos los estados del mundo, con la excepción de Somalia y Estados Unidos, aunque algunos países han formulado reservas respecto a algunos de los artículos.

Fija sus principios en un Preámbulo y se desarrolla en 54 artículos, divididos en tres partes: la primera parte (artículos 1 a 41) establece los derechos sustantivos aplicables al niño, las otras dos (artículos 42 a 54) se refieren al cumplimiento de la Convención y a la creación del Comité de los Derechos del Niño, el cual se encarga de examinar los informes de los Estados Parte sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención⁴⁵.

En especial, los artículos 32, 34 y 35 protegen en contra de la explotación sexual, la venta y la trata. Otros derechos específicos que se incluyen son asegurar el bienestar físico y psicológico (Artículos 19 y 27) de los menores así como su desarrollo psicológico y social, afectivo y espiritual (Artículos 31 y 32).

El turismo es una de las industrias más grandes a nivel mundial, que genera más empleo y recursos económicos que cualquier otra industria en el mundo; tanto es así, que entra como parte fundamental de las agendas políticas públicas de muchos países⁴⁰.

La década de los 90⁴¹ supuso una etapa de madurez del sector turístico donde su crecimiento impulsó la creación, por parte de diferentes organismos y organizaciones, de instrumentos⁴² que potenciaran una regularización del desarrollo de la industria sostenible en todos los ámbitos donde ésta incide.

Uno de los objetivos de estos instrumentos es garantizar que la industria turística se desarrolle de manera responsable, minimizando los efectos negativos que pudieran derivarse de las actuaciones turísticas sobre los recursos (económicos, ambientales y socioculturales) y que sus prácticas garanticen, en todo momento, los derechos humanos y, especialmente, los derechos de los más vulnerables como los niños, niñas y adolescentes.

El respeto y la preservación de los derechos humanos debe ser un compromiso compartido por el sector público y por el sector privado tanto dentro de los lugares de trabajo como en la esfera de su influencia más amplia⁴³.

Cuando se permite que el turismo se desarrolle sin tener en cuenta su

responsabilidad para con el medio donde opera -especialmente su impacto en las poblaciones locales- pueden darse graves violaciones de los derechos humanos. En concreto, por su condición especialmente vulnerable, pueden ocurrir varias formas de explotación infantil (por ejemplo, los niños pueden terminar trabajando en condiciones peligrosas, fabricando productos para los turistas o trabajando muchas horas en la industria de los servicios). Una de las peores formas de explotación infantil es la explotación sexual comercial.

Según el Código Mundial de Ética para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo, *“la explotación de los seres humanos en cualquier forma, particularmente sexual, y en especial cuando se aplica a los niños, discrepa con los objetivos fundamentales del turismo y es la negación del turismo”*⁴⁶.

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales del sector turístico

7.1. El Código de Conducta para la Protección de Niños/as y Adolescentes frente a la ESCNNAT⁴⁷

El Código es una iniciativa pionera de ECPAT que trata de involucrar al sector privado de la industria del turismo para prevenir el uso de los canales de turismo por parte de delincuentes sexuales para sus propios fines. Debido a su rápido crecimiento, The Code se ha convertido en una organización independiente con cada vez más miembros y un mayor impacto.

El Código de Conducta es un instrumento de autorregulación y de responsabilidad social corporativa que refuerza la protección de los niños/as y adolescentes frente a la explotación sexual comercial en el sector del turismo.



Fue elaborado originalmente por ECPAT Suecia, un miembro de ECPAT International, en colaboración con operadores turísticos escandinavos y la Organización Mundial del Turismo (OMT) en 1998. Rápidamente se convirtió en un proyecto importante de la red ECPAT Internacional y fue promovido e implementado tanto en los países emisores de turistas como en los receptores. El Código de Conducta se inscribió en Suecia en abril de 2004, tras su lanzamiento en América del Norte, como una organización internacional sin fines de lucro bajo la dirección de un Comité Ejecutivo, con un secretariado con sede en Nueva York financiado por UNICEF y con el apoyo de la OMT.

Objetivos del Código de Conducta

Los proveedores de servicios turísticos que adoptan el Código se comprometen a aplicar los siguientes seis criterios:

- Establecer una política ética corporativa contra la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes.
- Formar a su personal tanto en el país de origen como en los países de destino.
- Introducir una cláusula en los contratos con proveedores estarciendo el rechazo común de la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes.
- Proporcionar información a los usuarios (turistas) por medio de catálogos, folletos, videos durante los vuelos, etiquetas en los billetes, páginas web, etc.
- Proporcionar información a los "agentes locales clave" en cada destino.
- Informar anualmente sobre la implementación de estos puntos.

Utilidad del Código de Conducta

- Comunica claramente el rechazo de la empresa al comercio sexual infantil y señala su compromiso respecto a la prevención del turismo sexual infantil en sus actividades de negocio.
- Los viajeros tienen la posibilidad de apoyar la acción en contra del Turismo Sexual Infantil, eligiendo las empresas comprometidas en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños/as y adolescentes.
- Favorece la imagen de la empresa, interna y externamente, al asumir una Política Corporativa basada en principios éticos claros.
- Facilita la comunicación con clientes, proveedores y otros grupos de interés respecto a los valores bajo los cuáles se desenvuelve.
- Impacta positivamente en el ambiente de la empresa proporcionando líneas maestras y un perfil claro tanto a los empleados como a los clientes.

Las redes profesionales del turismo, su conocimiento y sus habilidades en la interacción con los turistas pueden marcar la diferencia en los destinos turísticos para evitar y combatir el Turismo Sexual con niños, niñas y adolescentes.

1.030 empresas turísticas en 42 países en todo el mundo ya han firmado el Código de Conducta (operadores turísticos, agencias de viajes, hoteles, líneas aéreas, etc.).

La red ECPAT International⁴⁸ se encuentra a la vanguardia de la lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, promoviendo éstas y otras acciones entre las que cabe destacar el Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial.



La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)⁴⁹, con el apoyo de UNICEF, lidera las actuaciones de The Code en

España y promueve la adhesión de las empresas del sector turístico, con el objetivo de luchar contra esta problemática y prevenir cualquiera de sus formas.



7.2. Protocolos de actuación

Cualquier ciudadano está legalmente obligado a reportar situaciones en las que pueda haber una sospecha de una posible vulneración de la integridad física, psicológica o sexual de una persona menor de

Los indicadores

La industria del turismo está en una posición única para informar y concientizar a los grupos objetivos, convertirse en parte proactiva del sistema de prevención contra el turismo sexual con niños, proteger a los niños en los destinos turísticos, denunciar el tema a las autoridades pertinentes, influir en quienes hacen las políticas de turismo, entre otras, pero es importante, de cara a la prevención, distinguir una serie de factores que pueden identificar a un posible turista sexual.

Qué buscar en relación a un posible explotador

- Conversaciones regulares con niños vulnerables (niños en situación de calle, que trabajan, etc.).
- Un turista solo con algún niño.
- Un turista que da dinero, regalos, etc. a una familia o a un niño.
- Expresa abiertamente cuánto ama a los niños.
- Realiza preguntas a cerca de la situación de los niños.

Qué buscar en relación a una posible víctima

- Arreglo personal inusual para su edad y condición: Ropa notablemente justa al cuerpo, corta o transparente, Ropa usualmente utilizada para fiestas o eventos nocturnos y poco adecuada para uso diario, maquillaje excesivo, ropa cara y de difícil acceso dada su condición económica.
- Muestra temor excesivo a proporcionar información personal.
- Oculta información sobre sus actividades o domicilio.
- Vive en un hotel, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad y condición.
- Se refiere a actividades como modelaje, sesiones fotográficas inusuales para su edad.
- Tiene actitudes que parecen muy adultas para su edad.
- No mantiene vínculos familiares, está solo/a o acompañado/a de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar.
- Presenta huellas corporales de abuso o conducta sexualizada inusual para su edad.
- Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de explotadores.
- Tiene problemas de adicción.
- Está en posesión de dinero poco usual para personas de su edad o condición
- Pasa / ha pasado largos periodos en la calle u otros lugares públicos.

El protocolo de atención

En el momento en el que un cliente de la empresa turística se percató de una posible situación de ESCNNA la cual está sucediendo dentro de las instalaciones de la empresa, se debe poner en práctica un protocolo de atención para la persona que comunica el hecho, así como para el manejo de la situación y la posible denuncia posterior. A continuación se describen sus fases genéricas, que pueden verse modificadas en función del protocolo empleado por la empresa, que siempre ha de reunir estos pasos como mínimo.

Tranquilice al cliente. Infórmele de que la compañía toma muy seriamente el problema de la ESCNNA. La compañía no tolera ningún abuso de personas menores de 18 años por parte de sus clientes o en sus instalaciones.

Hable en privado. Pregunte al cliente si quiere hablar del problema en un sitio más apartado. Es importante que de antemano ya se tenga previsto qué lugar se puede utilizar para conversar en estas situaciones. Debe ser posible la utilización de un lugar como las oficinas administrativas o un espacio tranquilo donde el cliente se pueda encontrar más cómodo hablando de la situación que observó.

Recoja toda la información. Consiga todos los detalles posibles sobre el caso. Pregunte sobre las horas en que ha ocurrido, fechas, nombres y cualquier otra información que le pueda ser útil a las autoridades policiales.

Informe al cliente que está denunciando la situación del procedimiento establecido y que la información será trasladada de inmediato al Gerente y a la persona responsable del Código de Conducta, quien decidirá cuáles serán las acciones que tomará la empresa con respecto al posible explotador.

El Gerente emprenderá los siguientes pasos:

- Hablar con el potencial explotador subrayando la política de la compañía respecto a las situaciones relacionadas con la ESCNNA.
- Hablar del asunto con el Director del hotel o la persona de mayor autoridad y responsabilidad.
- Decidir si se notifica el caso ante las entidades correspondientes, dado que está en la obligación legal de hacerlo.
- Además, puede decidir si toma contacto con la embajada del país del explotador. Igualmente debe tomar contacto con las organizaciones de protección de los derechos de la infancia presentes en la localidad.

El protocolo de notificación

Cualquier persona que proceda a notificar un posible caso de un menor en una situación de riesgo deberá aportar los siguientes datos⁵³:

- Datos sobre la persona menor de edad (que al menos permitan su identificación y conocer su localización).
- Datos de la persona que efectúa la notificación (aunque la notificación también puede ser anónima).
- Datos sobre el caso.

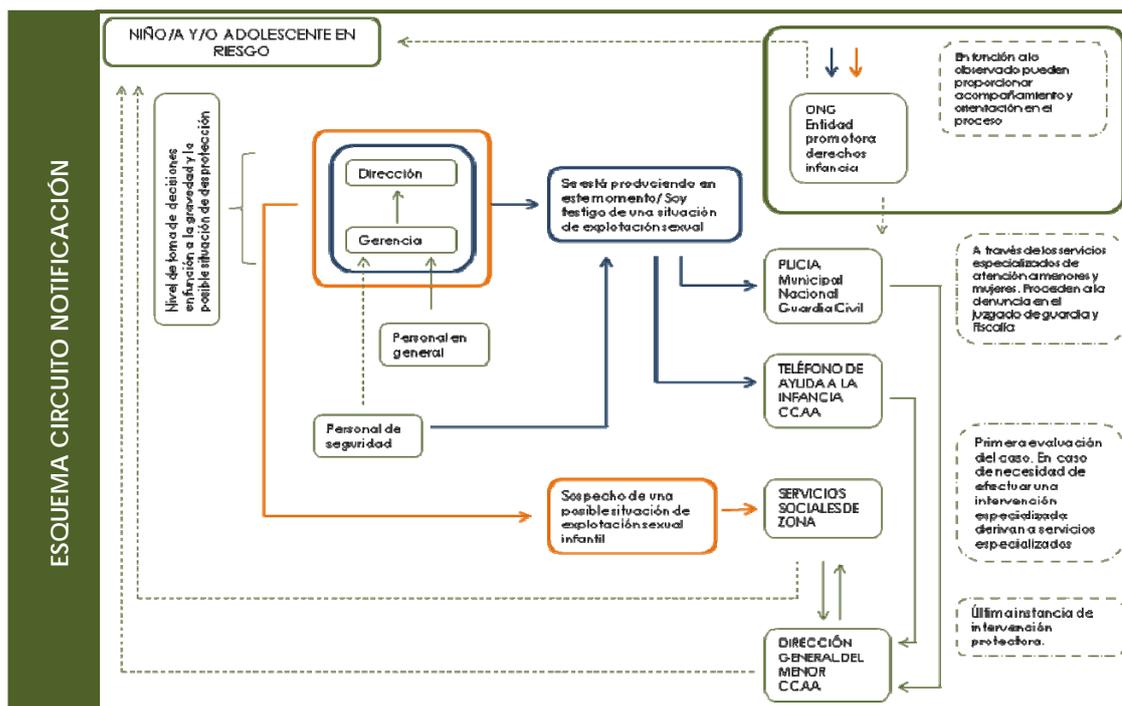
Tras la recogida de la información relevante en cuanto al caso y la valoración de los indicadores que puedan apuntar a una posible situación de explotación sexual comercial infantil, el profesional del turismo -a cualquier nivel jerárquico dentro la organización- debe ponerlo en conocimiento del personal directivo a través de las vías ordinarias que se tengan establecidas para la participación de sus miembros. En última instancia, los niveles de gerencia y dirección tomarán la decisión en cuanto a la consideración de informar del caso a las autoridades competentes, recordando siempre que están en su obligación de notificar las sospechas (hayan sido confirmadas o no), de manera que los expertos en la valoración de estos casos puedan hacer su diagnóstico⁵⁵.

En el caso de que hubiere personal de seguridad, éstos procederán como así esté establecido dentro del protocolo interno de la organización en casos de denuncia de presuntos delitos cometidos dentro de la misma y asimismo informará al nivel jerárquico superior (Gerencia / Dirección).

Diferenciaremos a continuación entre dos vías alternativas de actuación según se trate de un caso real de explotación sexual comercial de una persona menor de edad o de un caso de sospecha de explotación sexual en la que pudiera estar involucrado un menor.

En el primer caso, como se ha comentado, se trataría de la comisión un delito, con lo cual debe ser reportado a las autoridades policiales competentes, pudiendo ser, en el caso de España la Policía Municipal, Policía Nacional o Guardia Civil, quienes a su vez reportan a los servicios especializados -dentro de sus estructuras- de atención a mujeres y niños⁵⁴, presentando el atestado redactado a partir de la denuncia al Juzgado de Guardia y a la Fiscalía. La notificación del caso también puede hacerse a través de los Teléfonos de Ayuda a la Infancia⁵⁶ dependientes de cada Comunidad Autónoma⁵⁷, aunque el número **116 111** es común para todo el espacio europeo y ofrece un servicio gratuito, confidencial y atendido por profesionales, los cuales derivan la notificación a los servicios especializados de Protección de Menores para que den curso a la investigación de los hechos y apliquen el recurso que corresponda en cada caso.

En el segundo caso, es decir, cuando no existe certeza de que se está produciendo una situación de explotación sexual de un menor, pero hay indicios como para sospechar de una posible situación de ESCNNA, deberá notificarse el caso a Servicios Sociales municipales⁵⁸ (dependientes de cada territorio), quienes están capacitados para valorar inicialmente estos casos y decidir si la intervención se realizará desde atención primaria o deberá ser derivado el caso al Servicio Especializado de Menores⁵⁹.



8. Glosario de términos

Definición de niño. De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, todas las personas con menos de 18 años son niños, a menos que el niño deje de serlo a una edad más temprana, según las leyes de protección de la infancia de cada país (Convención de Derechos del Niño, 1996:2).

Edad para mantener relaciones sexuales. En muchos países se han definido edades más bajas para que sus ciudadanos, de acuerdo con la ley, tengan derecho a mantener relaciones sexuales. En varios países, la edad fijada está entre los 12 y 18 años (Manual de Implementación de la Convención de los Derechos del Niño). En España esta edad está fijada a los 13 años, siendo una de las más bajas del mundo, lo cual expone a las personas menores de edad a un mayor riesgo de ser víctimas de formas de abuso sexual y explotación.

Explotación comercial sexual de niños. Esta expresión se utiliza para definir la usurpación sexual de un niño explotado por su valor comercial, por ejemplo, en la prostitución, la pornografía o el tráfico de personas. Cuando se utiliza este término, el niño se considera un objeto sexual y comercial (ECPAT, Manual Informativo, 1996).

Prostitución infantil. *"La explotación sexual de los niños a cambio de dinero en efectivo u otra forma de pago aceptada. La transacción no está necesariamente organizada por un intermediario"* (ECPAT Manual de Información, 1996).

Pornografía infantil. La pornografía infantil consiste en la filmación o en fotografiar la usurpación sexual de niños (Versión popular de la Declaración y el Plan de Acción, 1996).

Turismo sexual con niños. Explotación sexual comercial de niños cometida por personas que viajan desde su país de origen a otro extranjero (generalmente menos desarrollado), para explotar sexualmente a los niños, aunque también puede ser llevado a cabo por personas que se desplazan dentro del mismo país para cometer el delito en una zona geográfica distinta a la de su residencia habitual. (ECPAT, Manual de Información, 1996).

ECPAT es el acrónimo de *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales). Es la red internacional de mayor nivel contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y con sede central en Bangkok (Tailandia). Más información en: www.ecpat.net

La OMT / UNWTO es la Agencia especializada de Naciones Unidas en el Sector del Turismo. Puede encontrar más información sobre su implicación en la protección de la infancia y la adolescencia de la Explotación Sexual en http://www.unwto.org/protect_children/index.php

FAPMI-ECPAT España. La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil es la representante en España de la Red Internacional ECPAT y de The Code. Más información en www.fapmi.es y www.ecpat-spain.org

9. Referencias y notas

¹ Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, Estocolmo, (Suecia), 27-31 de Agosto de 1996, disponible en http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outome_documents/Stockholm%20Declaration%201996_SP.pdf

² Esta primera definición de explotación sexual comercial, ha sufrido algunas críticas en referencia al término "comercial", puesto que no abarca algunas manifestaciones del fenómeno, concretamente las imágenes de abuso sexual en Internet cuyos fines no siempre son comerciales. Por esta razón, cuando en 2001 se celebró en Yokohama (Japón) el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia, como se verá más adelante, se acordó suprimir el término "comercial" y en sus conclusiones se utilizó el término *Explotación Sexual Infantil*. Sin embargo, en la actualidad ambos términos conviven, no existiendo, por tanto, una definición consensuada del fenómeno de forma universal. Fuente: Save the Children (2008): *Evaluación del II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009)*, incorporado en el *III Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual infantil (2010-2013)* del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Secretaría General de Política Social y Consumo. Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia 2010. En Nuestro caso utilizaremos el acrónimo ESCNNA (explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes) para referirnos al fenómeno.

⁴ Traducción parcial del artículo temático escrito por Mark E. Hecht para ECPAT International como una contribución al III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en " *La responsabilidad del sector privado en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Una contribución de ECPAT Internacional al Congreso Rio de Janeiro* ", Brasil, 25 al 28 de noviembre de 2008. Disponible en: http://www.ecpat.net/worldcongressIII/PDF/Publications/CSR/Thematic_Paper_CSR_SPA.pdf

⁵ Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (2008): *Declaración de Rio de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Disponible en: <http://www.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf>

⁶ Para más información sobre el proceso que resultó en *el Documento Final de Rio*, su contenido y los vínculos con el resultado del estudio de las Naciones Unidas sobre Violencia contra los Niños y las posibles medidas de seguimiento en Europa (presentada en el Consejo de la Plataforma de Europa sobre los Derechos del Niño en el Estrasburgo, 2-3 de junio de 2009) ver: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Outcome/JaapDoek_en.pdf

⁷ Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (2008): *Declaración de Rio de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Disponible en: <http://www.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf>

⁸ II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (2001): *El Compromiso Mundial de Yokohama*. Yokohama: Diciembre 17-20, 2001. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/53/pr/pr29.pdf>

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales del sector turístico

⁹ Resumen extraído de: Tepelus, C. (2008): *Por un turismo socialmente responsable: Código de Conducta para la Protección de la Niñez contra la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes. Resumen del proyecto y ejemplos de implementación.* Disponible en:

http://www.unicef.org/lac/1.codigo_conducta_proteccion_esc%281%29.pdf

¹⁰ ECPAT International: *Previous World Congresses and Mid-Term Review.* Disponible en: <http://www.ecpat.net/worldcongressIII/PDF/Media/Previous-Congress.pdf>

¹¹ *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, firmado en Palermo en el 2000. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltrafficking_sp.pdf

¹² Oficina sobre Droga y Delito de la ONU (UNDOC, 2006).

¹³ APRAMP (2009): *Guía básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación.* Disponible en:

http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_publicaciones/guia_completa_2009_trata.pdf

¹⁴ En el año 2000 la OIT estimó que unos 1.2 millones de niños fueron víctimas de trata. Fuente IPEC/OIT (2002): *Cada niño cuenta: Nuevas estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil.*

¹⁵ Kajsa, C. (2010): *Con la mira en el cliente de servicios sexuales*, citado en Artículo sobre trata para el Observatorio de los Derechos de la Infancia de Cataluña elaborado por Save the Children. Disponible en:

http://violenciaytrata.savethechildren.es/det_notyprensa.php?id=97

¹⁶ ECPAT International, ECPAT España y The Body Shop (2012): *Spain. Country Progress Card.* Disponible en:

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/IBS_2010_Spain_Progress_Card.pdf

¹⁷ *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía* (2000), Art. 2, b. Disponible en:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

¹⁸ Por ejemplo, según estimaciones de Save the Children, 1,8 millones de niños en todo el mundo son explotados sexualmente con fines comerciales, obligados por otros adultos a ejercer la prostitución o utilizados en la industria pornográfica y en el turismo sexual. Fuente: Save the Children (2007): *Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil.* Disponible en:

<http://www.savethechildren.es/esclavos/trabajoinfantil.pdf>

¹⁹ ECPAT Internacional (2008): *Combatiendo el turismo sexual con niños y adolescentes. Preguntas frecuentes.* Disponible en:

http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf

²⁰ Por ejemplo, En Junio de 2005, más de 180 personas fueron detenidas en España en unas 50 localidades distintas relacionadas con este tipo de delitos, lo que supuso el mayor golpe a la pornografía infantil en el país hasta el momento. Los sospechosos distribuían material pornográfico a través de Internet, donde los participantes intercambiaban fotografías entre ellos. Fuente: Save the Children (2007): *Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil.* Disponible en:

<http://www.savethechildren.es/esclavos/trabajoinfantil.pdf>

²¹ Save the Children (2007): *Rompamos las cadenas de la esclavitud infantil.*

Disponible en: <http://www.savethechildren.es/esclavos/trabajoinfantil.pdf>

²² APRAMP (2008): *Guía básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación.* Disponible en:

http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/guia_completa_2008_TRATA.pdf

²³ *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*

Asamblea General. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002 Art. 2.c. disponible en:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

²⁴ ECPAT international. *Formas de explotación sexual de niños y adolescentes.*

Disponible en: http://www.ecpat.net/ei/Publications/ECPAT/Brochure_SPA.pdf

²⁵ Por ejemplo, en Abril de 2004, la Guardia Civil detectó 27.000 fotografías de menores y 500 videos, con cerca de 1.000 usuarios cuyos datos fueron identificados.

Disponible en: <http://delitosinformaticos.com/noticias/109690178398538.shtml>

²⁶ Traducido de UNICEF Innocenti Research Center (2011): *Safety Online Global challenges and strategies.* Disponible en:

http://eprints.lse.ac.uk/21656/1/D3.2_Report-Cross-national-comparisons.pdf

²⁷ La IWF se estableció para cumplir con un papel independiente en la recepción, evaluación y seguimiento de las quejas del público sobre el contenido de abuso sexual infantil en Internet y para apoyar el desarrollo de sistemas de clasificación de los sitios web. Desde su formación, la IWF ha participado activamente en el funcionamiento del servicio de Línea de emergencia disponible para que los ciudadanos puedan denunciar los contenidos potencialmente criminales en colaboración con los Servicios de Policía en el Reino Unido. Más información:

<http://www.iwf.org.uk>

²⁸ Internet Watch Foundation (2011): *Operational Trends 2011.* Para información más detallada, ver: <http://www.iwf.org.uk/resources/trends#1>

²⁹ Por ejemplo, la percepción de la sociedad española de que la explotación sexual infantil es un fenómeno generalizado en los países en desarrollo (nueve de cada diez entrevistados lo considera algo frecuente o muy frecuente). Append para UNICEF Comité Español (2007): *Actitud de la sociedad española ante la práctica de la explotación sexual comercial infantil en los viajes.* Disponible en:

<http://www.20minutos.es/data/adj/2007/01/17/430.pdf>

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales del sector turístico

³⁰ ECPAT Internacional (2008): *Combatiendo el turismo sexual con niños y adolescentes Preguntas Frecuentes*. Disponible en:

http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf

³¹ Extraído de: ECPAT Internacional (2008): *Combatiendo al turismo sexual con niños y adolescentes Preguntas Frecuentes*. Disponible en:

http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf

³² Por ejemplo, se calcula que los matrimonios forzados y los matrimonios con niños y adolescentes afectan a millones de niños en África, Asia y América Latina, de los cuales un sector minoritario pero importante está constituido por niños que contraen matrimonio antes de los 15 años, y en algunos casos antes de los 10 años (Forum on Marriage, 2000, citado en

http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Yokohama/Background_reading/Theme_papers/EI%20Explotador%20Sexual%20FORMATTED.pdf

³³ ECPAT Internacional (2008): *Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo. Kit de recursos de capacitación de ECPAT*. Disponible en:

http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/ECPAT_CST_Code_Toolkit_SPA.pdf

³⁴ Por ejemplo, anuncio publicado por Jamaican Singles Vacations, Ltd. (traducido) "La última en turismo sexual, adolescentes hermosas, negras como sus escollas personales. Las chicas de Jamaica son conocidos por sus cuerpos firmes en todos los tonos chocolate, hechos para amar Jamaica sigue siendo un destino popular entre aquellos que tratan de satisfacer los apetitos sexuales", citado en Demand. A Comparative Examination of Sex Tourism and Trafficking in Jamaica, Japan, the Netherlands, and the United States. Sharedhoop International. Disponible en:

<http://www.sharedhoop.org/Portals/0/Documents/DEMAND.pdf>

³⁵ Sotelo, M. (2008): *Sistematización de las iniciativas regionales para la prevención del turismo sexual infantil en América latina: hacia una estrategia nacional*. Save the Children Suecia. Disponible en:

http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/sist_prevencion_turismo_sexual.pdf

³⁶ ECPAT Internacional (2008): *Leyes Extraterritoriales. Por qué no funcionan y cómo pueden fortalecerse*. Disponible en:

http://www.ecpat.net/ei/Publications/Journals/Extraterritorial_Law_SPA.pdf

³⁷ ECPAT Internacional (2008): *Combatiendo al Turismo Sexual con Niños y Adolescentes. Preguntas Frecuentes*. Disponible en:

http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf

³⁸ Moilanen, A. (2012): *Protección de la infancia y el Código ECPAT*, en Cuadernos de Pediatría Social, Núm. 16, Feb. 2012 pág. 28. Disponible en:

<http://www.pediatriasocial.com/Revista/Cuadernos16.pdf>

³⁹ UNICEF Comité español (2005): *No hay Excusas. Campaña contra la explotación sexual comercial infantil en los viajes*. Disponible en: <http://www.nohayexcusas.org/>

⁴⁰ Según estimaciones de EXCELTUR, el PIB turístico en España se habría incrementado en 2011 un 2,6% el turismo habiendo crecido en 2011 casi cuatro

veces más que el conjunto de la economía española (un 0,7%, según estiman el consenso de analistas). En este año, fueron 2.678 millones de euros reales más de actividad turística que en 2010 y una creación neta de 17 mil puestos de trabajo medios en el conjunto del año, datos que sitúan a la industria turística como uno de los sectores con mayor aportación al crecimiento del PIB. Disponible en:

<http://exceltur.org/excel01/contenido/portal/files/ISTE%20enero20121.pdf>

⁴¹ No entraremos aquí a analizar los diferentes hitos en la historia del turismo que contribuyeron a su desarrollo hasta la actualidad, sin embargo cabe señalar que a partir de los años 90 se produjo un notable despegue del turismo: por ejemplo, entre 1.950 y 1.998 el número de turistas internacionales había aumentado veinticinco veces (de 25 a 650 millones) (A. Mespeller y P. Bloc-Duraffour: *Le 'Ollrisme Dans Le Monde*) y se estima que en 1.997 se realizaron unos cuatro mil millones de viajes turísticos en el mundo (Roger-Pol Droit: *Tous Touristes*, 1997), ambos citados por B.M. Gordon (2008): *El turismo de masas. Un concepto problemático en la historia del Siglo XX*.

Con el cambio de milenio, el turismo mundial había alcanzado uno de los mayores intercambios de dinero como categoría industrial con un volumen de facturación referido al turismo internacional estimado en el 8% del valor del total del comercio mundial. La OMT (2001) en su informe, *Millennium Tourism Boom 2.000*, estimó un número total de llegadas internacionales que habían alcanzado en el 2.000 el récord de 698 millones. Disponible en:

http://www.astrium.comt1ash_infos/omt/omt.htm.

⁴² Por ejemplo: 1) carta de Lanzarote sobre turismo sostenible de 1995, disponible en <http://www.turismo-sostenible.org/docs/Carta-del-Turismo-Sostenible.pdf>; 2) carta internacional sobre turismo cultural de 1999, disponible en:

http://www.international.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf; 3) Declaración de la Haya de 1989 sobre turismo, disponible en:

<http://bidaietiko.files.wordpress.com/2010/12/declaracion3b3n-de-la-haya3.pdf>; 4)

Declaración de Manila sobre Turismo Mundial de 1988, disponible en:

<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/turismo/misc01.htm>; y otros

anteriores, por ejemplo Carta del Turismo y Código del Turista de 1985, disponibles en:

<http://webs.uvigo.es/maxose/pdf/cartatur.pdf>

⁴³ Los 10 principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas inciden en las áreas de derechos humanos, laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción y se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo sobre la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción e insta a las empresas a adoptar, apoyar y promulgar, dentro de su esfera de influencia, un conjunto de valores fundamentales en estas esferas. Para mayor detalle, ver:

<http://www.unglobalcompact.org/>

⁴⁴ *Convención sobre los derechos del niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Disponible en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0021>

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales del sector turístico

⁴⁵ Consell de Benestar Social de l'Ajuntament de Barcelona. Completada por el Grup d'Educació d'Amnistia Internacional de Catalunya. Disponible en: <http://www.es.amnesty.org/temas/menores/convenccion-sobre-los-derechos-de-la-infancia/>

⁴⁶ Art. 2.3. OMT (2011). Código Ético Mundial del Turismo, disponible en: http://www.europamundo.com/fundacion/may2012/Codigo_Etico_De_La_Organizaci%C3%B3n_Mundial_Del_Turismo_Omt.pdf

⁴⁷ Más información en: www.thecode.org

⁴⁸ Más información en: www.ecpat.net

⁴⁹ Más información en: www.fapmi.es

⁵⁰ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. TÍTULO II. ACTUACIONES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL DEL MENOR E INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE MENORES. CAPÍTULO I. ACTUACIONES EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN SOCIAL DEL MENOR. Artículo 13. 1. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva. LO 1/1999. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/lo1-1996.t2.html#a13

⁵¹ Cámara Nacional de Turismo de Honduras (2009): *Guía práctica. Módulo de formación en turismo. Prevenir la explotación sexual comercial. Una responsabilidad de todos y todas en Honduras*. Disponible en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:VvRxRHkosp4J:www.ilo.org/ipecinf/oproduct/download.do?type%3Ddocument%26id%3D10890+-+Adem%C3%A1s,+puede+decidir+si+toma+contacto+con+la+embajada+del+pa%C3%ADs+del+explotador&hl=es&gl=es&pid=bl&srcid=ADGEE5GcJqI9NRw3oKfP9h9aGk19VZu8ZXGNzepG9-m3Af6Vqj2GpRqzLhJZYxR5i3Zk3eaCCPsTHkyuzuQu2p0qrTid5wb8OUZDfXvjGv7q5wVGBwz5hmeqZTQ2PYjnmZSy2hZfISA&sig=AHIEtbRUKqn5u0jMEMfPmPUBUm0_b2VA

⁵² Ver nota anterior

⁵³ Observatorio de la infancia (2006): *Maltrato infantil: detección, notificación y registro de casos*. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msp.es/documentos/HojasDeteccion.pdf>

⁵⁴ Por ejemplo: Servicio de Atención a las Familias (SAF) de la Policía Nacional o Equipo de Atención a la Mujer y el menor (EMUME) de la Guardia Civil

⁵⁵ La notificación no supone una denuncia respecto al posible maltratador. Es poner en conocimiento de las autoridades competentes nuestras sospechas.

⁵⁶ Por ejemplo, Teléfono del Menor de la Fundación ANAR. Teléfono de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900 20 20 10. Teléfono de Ayuda del Adulto y la Familia: 600 50 51 52. Más información: www.fundacionanar.org

⁵⁷ Por ejemplo, la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía informó que durante primeros 6 meses de 2.010 se registraron un total de 1.503 llamadas, en las que, además de las denuncias por presuntos malos tratos, se

solicitaba información sobre otras cuestiones relacionadas con la infancia y los recursos disponibles para su atención. 227 denuncias alertaban sobre presuntos casos de maltrato de tipo leve, 289 moderados y 89 graves. En Cádiz se recibieron 99 denuncias. Sólo en la provincia de Sevilla se acumuló un mayor número de los casos, con 173. En Granada se registraron 94; en Málaga, se dieron 72 casos; en Almería, 52; Córdoba, 48; Jaén, con 34, y, por último, Huelva, que acumuló 33 casos. La corrupción de menores fue la tercera situación más denunciada precedida por el abandono de menores y el maltrato físico. En cuanto a la relación del denunciante con la víctima, la mayoría provenían de personas sin relación con el menor (52%). Disponible en:

<http://www.lavozdigital.es/cadiz/v/20100827/ciudadanos/telefono-atencion-maltrato-infantil-20100827.html>

⁵⁸ En España, cada Comunidad Autónoma cuenta con los organismos específicos competentes en materia de Protección a la Infancia, encargados de detectar, evaluar e intervenir sobre situaciones de riesgo en las que se hallen menores involucrados: se recopilan a continuación las legislaciones reguladoras de las diferentes comunidades autónomas:

Andalucía: Estatuto de Autonomía (art. 18.1.) disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/especiales/aj-nuevoestatuto-estatuto.html?idSeccion=1&idApartado=1&ctitulo=3#art13> y ley 1/1998 de los derechos y la atención al menor. Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csaud/galerias/documentos/c_2_c_11_derechos_ninos_hospitalizados/Ley_derechos_y_atencion_al_menor.pdf

Aragón: Estatuto de Autonomía (art. 71) disponible en: <http://www.estatutodearagon.es/cajaBusquedaEstatuto.do> y Ley 1/1989 de protección de menores. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ar-1-1989.html

Asturias: Estatuto de Autonomía (art. 10.25). Disponible en: <http://www.jgpa.es/portail.do?IR=C&IDR=46> y ley 1/1995 de protección del menor. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/as-1-1995.html

Baleares: ley 17/2006 de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de les Illes Balears. disponible en: <http://www.lexureditorial.com/boe/0612/21821.htm>

Canarias: decreto 54/1998 de actuaciones de amparo de los menores. Disponible en: <http://www.gobcan.es/libroazul/pdf/30562.pdf>

Cantabria: ley 8/2010 de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia. Disponible en: <http://legislacion.vlex.es/vid/garantia-atencion-infancia-adolescencia-245075797>

Castilla la Mancha: estatuto de autonomía (art. 31.20 y 31.31). Disponible en: http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/Estatuto_autonomia_CLM_actualizado_Defensora_del_Pueblo.pdf y ley 3/1999 del menor. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/cm-3-1999.html

Castilla y León: Estatuto de Autonomía (art. 19, 20 y 32). Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-1983.t2.html#a23 y ley 14/2002

La Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo

Una aproximación para profesionales del sector turístico

de promoción, atención y protección a la infancia. Disponible en:
http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/cl-14-2002.html

Cataluña: ley 14/2012 de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/28/pdfs/BOE-A-2010-10213.pdf> y ley 8/2002 de protección de los menores desamparados y de la adopción y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social. Disponible en:
<http://www.funvic.org/paginas/legislacion/leyes/Catalunya.Leyproteccionmenores.pdf>

Extremadura: ley 4/1994 de protección y atención a menores. Disponible en:
<http://ie.juntaex.es/pdfs/Ley4-94.pdf>

Galicia: ley 2/2006 de derecho civil de Galicia Título I de la protección de menores. Disponible en: <http://www.gabilos.com/leyes/ga-l2-2006.t1.html>

Navarra: Ley Foral 18/2010 de promoción, atención y protección de la infancia y la adolescencia. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/na-18-2010.html

Madrid: estatuto de autonomía (art. 26 1.24). disponible en:
http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=1&cdestado=P#_TITULO_II y ley 6/1995 de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia. Disponible en:
<http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=484&cdestado=P>

Murcia: ley 3/1995 de la infancia. Disponible en:
http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/mu-l3-1995.html

La Rioja: ley 1/2006 de protección de menores. Disponible en:
http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/lr-l1-2006.html

Valencia: ley 12/2008 de protección integral de la infancia y la adolescencia. Disponible en: <http://legislacion.derecho.com/ley-12-2008-de-proteccion-integral-de-la-infancia-y-la-adolescencia-de-la-comunitat-valenciana>

País Vasco: estatuto de autonomía (art. 10. 12, 10.14, 10.39). disponible en:
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo3-1979.t1.html

⁵⁹ No entraremos aquí a definir los procedimientos internos de actuación de los diferentes organismos que pueden intervenir en la valoración y posterior actuación ante un caso de explotación sexual infantil, pero sí exponemos brevemente, los resultados en cuanto a la evaluación para una visión general del proceso: No se constata el maltrato ni se identifican otros factores de riesgo: se archivará el caso, comunicando a la persona o institución que notificó el caso los motivos del cierre del mismo. 1) Si no se constata el maltrato, pero sí la existencia de otros factores de riesgo: se adoptará la medida de protección que más convenga. Esta intervención se hará de forma coordinada con los equipos y/o departamentos de orientación y el pediatra de atención primaria. 2) Se constata una situación de maltrato leve o moderado: se activarán una serie de medidas específicas en función de los distintos ámbitos implicados. 3) Se constata una situación de maltrato grave: se procederá

de la misma forma que en el caso anterior. Fuente: FAPMI (2011): *Detección y Notificación de Casos de Maltrato Infantil. Guía para la ciudadanía*. Colección Publicaciones para la protección de la infancia y la adolescencia. Disponible en: http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/SOIC_Guia%20Ciudadano_Maquetada_30-03-11.pdf

UNIDOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Con el apoyo y colaboración de



Con la financiación de

FAPMI-ECPAT España es miembro de

